

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2600478

Materia Transparencia

Asunto Alcaldía. Secretaría General. Expediente: 1010/2026. Solicitud presentada con fecha 16/9/2025 sobre inscripción de asociación en el registro municipal.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 29/1/2026 por la persona interesada, respecto a la solicitud presentada con fecha 16/9/2025 sobre inscripción de asociación en el registro municipal, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 20/2/2026, ha facilitado la información pública interesada, indicando lo siguiente:

(...) Una vez finalizado el plazo de alegaciones, se observa, que desde la Asociación Cultural "(...)" no han presentado alegaciones pertinentes, por lo que con fecha 04 de febrero 2026 y Decreto núm. 2026-0546 se resuelve estimar la solicitud de acceso a la información pública presentada por (...) Con fecha 05 de febrero de 2026 y registro de salida núm. 2026-S-RC-413, se emite notificación mediante formato papel al interesado (...).

Con fecha 23/2/2026, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien, con fecha 3/3/2026, ha efectuado las siguientes manifestaciones:

(...) El informe emitido por el Ayuntamiento es más de lo mismo. Vuelve a repetir lo que ya sabemos, pero omite lo más importante: Quién es el actual representante de la Asociación "(...)" y cuál es la composición de la actual Junta Directiva, presuntamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento. Y en su caso, quiénes eran el representante y junta directiva de la asociación anteriores a esta inscripción. En tercer lugar, sí han requerido el examen del Libro de Actas de la asociación para tener garantía de la legalidad de tal inscripción (...).

Esta institución ha podido comprobar que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura sí que adjuntó al referido informe que tuvo entrada en el Síndic de Greuges con fecha 20/2/2026, una copia del acta fundacional y de la relación de personas que formaron parte del órgano de gobierno de la referida asociación, sin que, al parecer, se tenga constancia de los posibles cambios que se hayan podido producir, en su caso, en la composición de los actuales cargos directivos.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana